Año II. Alicante 10 de Marzo de 1880. Núm. 245

# LA UNION DEMOCRÁTICA

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y DE INTERESES MATERIALES.



## LA UNION DEMOCRATICA.

Miércoles 10 de Marzo de 1880.

### EL BOLETIN OFICIAL
#### DE ALICANTE.

Sabido es, que segun el precepto constitucional, al poder ejecutivo corresponde promulgar las leyes y las disposiciones que se dictan para el cumplimiento de estas, sin cuyo requisito no tienen caracter obligatorio; y sabido es tambien que la promulgacion se considera hecha cuando unas y otras se publican en la *Gaceta oficial* de Madrid y en los *Boletines Oficiales* de las capitales de provincia.

Siendo los gobernadores civiles los representantes del poder ejecutivo, claro es que á su autoridad compete *publicar*, circular, ejecutar y hacer que se ejecuten en las provincias de su mando, las leyes, decretos y órdenes que al efecto le comunique el gobierno y las de observancia general que se inserten en la *Gaceta de Madrid*, y asi lo disponen la ley de 25 de Setiembre de 1863 y la orgánica provincial de 1868, que á este efecto aún permanecen vigentes, puesto que no han sido derogadas por ley alguna posterior.

Ahora bien; como hemos observado alguna irregularidad en la publicacion en el *Boletin* de las disposiciones que necesitan la publicidad para ser obligatorias, hemos creido conveniente recordar lo establecido en la materia, aceptando por completo las observaciones que aludiendo á la eficacia de las leyes hicieron no há mucho en el Congreso los Sres. Alonso Martinez y otros distinguidos jurisconsultos.

Con efecto; en los *Boletines* de estos últimos dias, aparecen edictos de los tribunales de justicia de la provincia, en los cuales edictos se citan artículos de la compilacion general de las disposiciones vigentes sobre el enjuiciamiento criminal: y que nosotros sepamos esta compilacion no ha sido todavia publicada en el *Boletin*, á pesar del tiempo trascurrido desde que vió la luz pública en la *Gaceta de Madrid*.

Y no se nos objete que dicho código no necesita el requisito de la publicidad para ser eficaz, por contener disposiciones que á su tiempo fueron promulgadas, pues aparte de que en él se reforma el procedimiento en puntos esenciales, su origen estriba en una nueva ley sancionada por el Rey en 16 de Octubre de 1879.

No es este un caso aislado y sin precedentes: nuestros tribunales de justicia incurren en el error de aplicar las leyes desde el momento en que aparecen en la *Gaceta*, sin parar mientes en ·i en el *Boletin* de la provincia, en donde aquellos ejercen su jurisdiccion, las ha reproducido.

Mal es de gravedad el que apuntamos, y fácil es comprender, áun por los menos versados en asuntos de esta índole, los entorpecimientos que sufriria la buena administracion de justicia, si tal costumbre no desapareciera.

Para conseguirlo, el Sr. Santamaría debe prestar su ilustrada cooperacion, disponiendo que en lo sucesivo *todas* las disposiciones de caracter general se inserten en el *Boletin* publicándose inmediatamente las que han sido olvidadas, pues no nos seria difícil señalar algunas, que como la Compilacion susodicha, carecen de la publicidad legal y conveniente.

Abrigamos la seguridad de que el señor Gobernador accederá á nuestro ruego.

### AGUAS.

De nuestro estimado colega *La Voz Montañesa* de Santander, copiamos el siguiente artículo:

«Cuando más meditamos respecto al medio que adoptarse debe para combatir la escasez de aguas en nuestra sedienta poblacion, mientras se realiza el proyecto del señor Mayo, más y más nos afirmamos en nuestra creencia de que lo mas útil y conveniente al efecto es lo que hemos propuesto repetidamente desde que el ayuntamiento se viene ocupando del asunto, á saber; adquirir una máquina destiladora de las aguas del mar, como la que desde hace algun tiempo viene funcionando en la ciudad de Alicante con aplauso de todo aquel vecindario.

Segun opinion de personas respetables y péritas en la materia, adquirir y montar en nuestra poblacion un aparato de esta clase, costaria trece ó catorce mil duros próximamente, y puede servir para todo el tiempo—no corto por desgracia—que se tarde en realizar las obras de la traida definitiva.

Cualesquiera otros medios que, dadas la situacion y otras circunstancias de nuestra localidad, se empleen para realizar un *abastecimiento supletorio*, han de ser, de seguro, mucho mas costosos, sin que, á pesar de esto, produzcan tan buenos resultados como el que proponemos.

Se nos dirá acaso, como ya se nos ha dicho por algunas personas con mas ó menos ligereza, que, cualquiera que sea el artefacto que se emplee para convertir en potables las aguas del mar, dejarán siempre mucho que apetecer y no podrán reunir todas aquellas condiciones que la higiene exige en las que hayan de dedicarse á la bebida; pero á quienes semejantes temores abriguen, podremos demostrarles el error en que están con datos feacientes suministrados por un químico tan respetable y entendido, como lo es el autor de la certificacion que trascribimos en las lineas siguientes:

«Don José Soler y Sanchez, licenciado en farmacia, doctor en ciencias, catedrático de química que ha sido de la facultad de ciencias de la universidad de Madrid, catedrático de física y química del instituto de Alicante, etcétera, etc.—Certifico haber ensayado en mi laboratorio una muestra de agua para ver si era potable, presentada por el señor alcalde presidente del Excmo. ayuntamiento de Alicante, procedente, segun su declaracion, de la máquina destiladora del Sr. Normandy; habiendo dado por resultado que dichas aguas, recibidas ante el Notario D. Nereo Albert, en dos frascos de vidrio, lacrados y sellados con letras J. C. B. han dado.

1.° Su grado hidrotimétrico es el 5.°

2.° Un litro de agua contiene 0,085 gramos de sustancias minerales.

3.° Están exentas de materia orgánica.

4.° Contiene 17,64 C. C. de aire por litro de agua.

5.° No cortan la disolucion del jabon.

6.° Son claras, diáfanas, incoloras y trasparentes.

Por cuyos caractéres debe ser considerada como agua *eminentemente potable*.

Y para que conste á donde convenga al interesado y á peticion del mismo, expido la presente que firmo en Alicante á 11 de Setiembre de 1879.—*Dr. J. Soler y Sanchez.*»

Demostrado, pues, que las aguas del mar destiladas con el aparato referido adquieren la cualidad de *eminentemente potables*, no hay para qué aducir un inconveniente que no existe.

Ahora bien: segun ayer anunciamos, ha llegado á nuestra ciudad Mr. Herbert, que es quien importó en Alicante la máquina destiladora, y está dispuesto á establecer otra aquí si el ayuntamiento cree conveniente adoptarla. Por lo tanto, de no ser exageradas las pretensiones de dicho señor, parécenos que la municipalidad se halla en el caso de hacer un esfuerzo y aceptarlas, pues el verano se acerca y con él la escasez de agua en nuestras miserables fuentes públicas, escasez que—no hay qué olvidarlo,—si fué grande en los últimos años, lo será mucho mayor el actual, por lo poquísimo que ha llovido el último invierno, porque la primavera no se presenta tampoco muy abundante en lluvias, y porque, sin haber llegado todavia, ni mucho menos, la época de los calores, ha disminuido ya considerablemente el caudal de nuestros manantiales.

Ya lo indicamos al principio: cualquiera otro procedimiento que se pretenda emplear para la realizacion de un abastecimiento supletorio de aguas no llenará tan cumplidamente el objeto apetecido, como el que queda indicado, el cual, por otra parte, ha de resultar en definitiva mucho mas económico á la municipalidad.

Para comprenderlo así, no basta concretarse al próximo verano en los cálculos que se hagan: hay que tener presente que lo que se gaste para realizar cualquiera otro pensamiento que se adopte, no evitará nuevos gastos en los demás años que hayan de trascurrir—*tres por lo menos*—antes que se realice la traida de aguas de la Molina; mientras que, hecho el desembolso principal en la máquina referida, ahí la tendremos siempre para cuando haya necesidad de utilizarla.»

Sirviéndonos de fundamento lo que dice ayer *El Eco de la Provincia*, de que ni la cátedra, ni el bufete, ni la delicada salud del Sr. Bueno, impiden á este señor atender las indicaciones de la prensa, unimos nuestra voz á la de un periódico local que pide con mucha razon el dragado de todo el recodo del muelle de costa, cegado como está casi por las inmundicias que allí desagüan, y cuyos deletéreos miasmas se hacen insoportables, mucho más en la época de estio que no está tan léjos.

Esta misma súplica la hacemos estensiva al Sr. Gobernador civil de la provincia, por si se quiere tomar en cuenta.

---

Nos pide *La Provincia* rectifiquemos el haber dicho que tomábamos un suelto del *Eco de la Provincia*, siendo así que es de *La Provincia* sin *Eco*. Queda complacido el colega; pero advierta que antes que él publicamos un editorial encaminado á pedir la reforma de las ordenanzas municipales, y no nos ha pasado por las mientes sospechar que el suelto de *La Provincia* estuviere inspirado en nuestro trabajo.

Dejémonos pues, de perder un tiempo tan lastimosamente y para que le aproveche mejor en lo sucesivo *La Provincia*, tiene la palabra para cumplir lo ofrecido de hablar largo y tendido del acuerdo de la Excma. Diputacion Provincial de espulsar de las Casas de Beneficencia, á infelices acogidos.

---

Pudiera *El Eco de la Provincia* dejar para mejor ocasion, escribir párrafos que huelgan, seguro como está de que no pueden ser contestados como fuera de desear, por impedirlo la ley de imprenta que nos rige.

Los Mártires de la libertad, se dice á los inmolados en defensa de esa misma libertad, el 8 de Marzo de 1844, lo del *amor á su reina*, será cierto, puesto que lo dice el conservador *Eco de la Provincia*; pero lo que hay que notar, es la exacta denominacion con que son conocidos las víctimas de la reaccion.

---

Damos nuestra más sincera enhorabuena á nuestro querido amigo D. Manuel Burguero y Quirant, por el fallo absolutorio que ha obtenido en la causa que se le formó en el juzgado de Dolores, por desacato á la autoridad.

Esperábamos este resultado satisfactorio, confiando en la rectitud nunca desmentida de los encargados de velar por el cumplimiento de la justicia.

---

*El Eco de la Provincia* hace una ligera enumeracion de varios regicidios, y entre ellos dice que en 1874 se atentó contra *Amadeo I de Italia*.

De España, caro colega, de España. No consentiremos jamás que de una manera tan descarada se falte á la verdad, y sea esto dicho con perdon del articulista del *Eco de la Provincia*, á quien en manera alguna queremos mal.

---

Dice *El Diario Español*:

«Cartas de París, recibidas hoy, dicen que el Sr. Ruiz Zorrilla está sumamente disgustado por que los periódicos democráticos fusionistas no han publicado el manifiesto consabido, acompañando las firmas que lo han suscrito, entre las cuales, segun parece, están las de 43 ex-federalistas.»

Nuestro colega *El Liberal*, al recojer la precedente noticia, niega su exactitud y dice que si el manifiesto no se ha publicado todavía, es porque no conviene á los intereses de la democracia.

---

Ayer sentimos no poder publicar íntegra, en nuestro número, la composicion del señor Pons, porque nos lo impidió la mucha abundancia de original; y hoy, por igual motivo, nos vemos obligados á suspenderla hasta mañana que concluiremos de publicarla.

Dispénsennos el autor y el lector si, por tan involuntario motivo, les privamos del gusto que les proporciona nuestra complacencia en las publicaciones de semejante índole.

---

Ya saben nuestros lectores que la situacion política que nos rige hace mas de cinco años, vino mas que otra cosa, á restablecer la moralidad, tal y como la dejaron sin duda los gobiernos anteriores al mes de Setiembre de 1868. Alguna maga de no buenas intenciones, ha hecho, sin embargo, que en esta época, periodo álgido de nuestra moralidad política y administrativa, hayamos presenciado rasgos edificantes y de inolvidable memoria.

No para que el público se escandalice, que esto solo es posible en tiempos de ominosa dominacion revolucionaria; pero si para que lo conozca, le diremos que *El Penitenciario* afirma *que los bandoleros principales de la Mancha no serán habidos, y que si lo fueran, sus prisiones se verian visitadas por personas que han ocupado altos puestos, personas que se esforzarian en consolarlos y que se disputarian la honra de proporcionarles alimentos*. Declara que los *caballeros ladrones* á que se refiere, se llaman el Farruco, Jumillones, Mariano el de Villarrubia y Castrola, haciendo constar que *no es en los montes donde hay que perseguir á los bandidos sinó en otras partes*. Lástima que no las señale.

Publica tambien otra porcion de detalles graves sobre el asunto, pero todos son de menor cuantía, comparados con lo que dejamos trascrito.

---

Los señores don Juan Moreno Benitez y don Francisco Coello, comisionados por la junta de concesionarios de canales y pantanos de riego para gestionar cerca del gobierno y de las Córtes la pronta resolucion de los asuntos relacionados con la proyectada ley de auxilios á estas empresas, han publicado un breve resúmen de los trabajos realizados hasta llegar al punto en que se encuentra la cuestion sometida, como lo está hoy, á las Córtes.

Es plausible el celo desplegado por estos señores, y la relacion que hacen de la manera como han llenado su cometido, es sobrado interesante para que procuremos llamar sobre ella la atencion, sin perjuicio de ocuparnos á fondo de este trabajo mas adelante.

Dos puntos resaltan en la exposicion suscrita por los señores comisionados. Es el primero, la variedad de medios propuestos para resolver el problema, ó lo que es lo mismo, la falta de una opinion general completamente formada acerca de la manera de auxiliar eficazmente á las empresas concesionarias de riegos; lo cual perjudicará notablemente los intereses de las empresas mismas, pues á beneficio de esta indecision se levantan los intereses particulares, que á veces están en pugna con los intereses públicos; se despiertan concupiscencias que no siempre buscan satisfaccion por medios legítimos, y se dá juego al sistema «obstruccionista» que todo lo entorpece y dificulta. El otro punto que resalta en la citada relacion es la inexactitud de los datos que se dicen oficiales y que sirven de base á determinados cálculos; faltan algunas concesiones y están incluidas otras á que no les corresponde; aun así, la relacion de que nos ocupamos, arroja gran luz sobre la importantísima cuestion de auxilio á las empresas de canales, demostrando con evidencia que todo sacrificio que en este sentido se haga por el Estado es pequeño en comparacion de los inmensos bienes que ha de producir.

Sentimos no poder extendernos en mayores consideraciones; pero no hemos de terminar estas líneas sin recomendar á los legisladores la lectura del documento en cuestion, y sin felicitar á los señores que lo suscriben por su oportuna publicacion.

---

## CORRESPONDENCIA PARTICULAR
## DE
## LA UNION DEMOCRÁTICA.

Sr. Director de La Union Democrática.

Paris 7 Marzo 1880.

El Senado ha comenzado la discusion del artículo sétimo y nosotros hemos dicho ya bastantes veces nuestra opinion para no tener necesidad de repetirla. Se necesita toda la audacia de los clericales para continuar gritando contra una ley que les es mucho mas favorable que la actual, porque con la ley actual se puede impedir á las congregaciones no autorizadas, la enseñanza. Nosotros nos limitaríamos á pedir al gobierno la aplicacion de la ley actual, es decir la completa supresion de las congregaciones no autorizadas.

* * *

M. de Blowitz corresponsal del *Times* es desmentido por todas partes. Parece que en Berlin la indignacion producida por su carta no ha sido menos grande que en Paris. El mismo emperador Guillermo ha protestado contra las pérfidas intimaciones de M. de Blowitz. Lord de Russel, embajador inglés, cerca de la corte de Alemania ha declarado por su parte al corresponsal de *El Daily Telegraphe* en Berlin que la carta de M. Oppertiera, no solamente es inexacta, sino indigna.

* * *

La Academia francesa se ocupa de el reemplazo de M. Julio Favre. La fraccion de los príncipes, duques, condes, etc. que constituye la mayoría, busca un candidato de su alcurnia, importándola poco sus condiciones literarias. Por un momento se ha pensado en el conde de Paris, autor de un libro, sin importancia sobre la guerra de América, pero ya se ha renunciado á este candidato. Un autor dramático decia apropósito, «pero ya que les hace falta una alteza ¿por qué no eligen al príncipe Gerónimo Bonaparte?» Porque nosotros debemos darle un trono, le ha respondido uno de sus colegas.

La cuestion Hartmann inspira á aclararse un poco. Segun *El Times*, Hartmann es acusado de haber hecho volar un tren en una vía internacional, crimen de derecho comun, condenado por el consejo penal ruso á la pena de trabajos forzados y juzgado por este motivo por el jurado. La peticion de extradicion formulada oficialmente por Rusia se apoya exclusivamente en este hecho. El gobierno ruso ha enviado juntamente con esta peticion algunas piezas del proceso para justificarla, de las cuales resultan graves presunciones contra Hartmann.

Segun costumbre este proceso verbal basta en Rusia para hacer fé en los crímenes de derecho comun. Pero el gobierno francés considerando que un proceso verbal, hecho por la policía, no tiene en Francia valor jurídico, ha declarado que él abriria una informacion para buscar la realidad y el carácter de los hechos imputados á Hartmann. El gobierno ruso ha respondido que estima este procedimiento perfectamente justo y que esperará todo el tiempo necesario para que ilustre la justicia francesa. Este tiempo será probablemente muy largo y el gobierno ruso se resigna á ello. He añadido que tiene una confianza absoluta en la policía francesa y que esperará como si tratara de un criminal cualquiera.

Las esplicaciones por ámplias que sean, son insuficientes. En ellas no se habla una palabra del emperador. ¿Por qué Hartmann queria volar el tren? No hablar de un objeto es confesar el carácter político del hecho. Nosotros creemos por lo tanto, que el gobierno francés no puede entregar á Hartmann sin deshonrarse.

* * *

El *Tageblat* periódico liberal de Berlin, con motivo la de perforacion de San Gothard, se pregunte si esta grande obra es una promesa de paz ó de guerra. Nosotros tenemos la conviccion profunda de que la paz es el porvenir, como es el presente, pero debemos hacer constar, que segun nuestros vecinos basta que una montaña sea franqueada para que brote la guerra. Sean los que quieran los deseos de las monarquías los pueblos comienzan á ver claramente y saben que las guerras no interesan mas que á sus operaciones.

* * *

Se acaba de representar en el Teatro del Gimnastio una comedia en un acto de Beauvallon. Este Sr. Beauvallon no es sino el jóven diputado M. Janvier de la Motte, hijo. La comedia se titula «La Indiscreta». No tenemos un gran gusto por las piezas que versan en equívocos que harian avergonzarse á un guardia civil. Las gracias de este género que la comedia encierra son muy diferentes de presentar al público. Hé aquí una muestra:

La Sta. Alice está en vísperas de casarse con un amigo de la infancia. A todo trance quiere saber lo que pasará la primera noche de matrimonio. Se lo pregunta á su madre, á su novio, al escribano, á todo el mundo, registra los libros de su biblioteca y no encontrando nadie que le satisfaga su curiosidad se niega á casarse sin mas ámplias explicaciones.

Como se ve la obra de Janvier de la Motte no es grandemente delicada por mas que chispee en ella la gracia con que la ha esmaltado.

---

## GACETILLAS.

**Obsequio honroso.**—El ayuntamiento de Torrevieja ha tenido el feliz pensamiento de construir tres magníficas falúas que regala á los ayuntamientos de Murcia y Orihuela, para el caso imprevisto que ocurra otra inundacion. Dos de ellas que ha bautizado con los

nombres de *Caridad* y *Auxilio*, son destinadas á Murcia, y salieron el sábado último de Torrevieja, y la otra que tambien ha denominado *Caridad*, salió el domingo de aquella ciudad. Ambas faluas serán presentadas á sus respectivos ayuntamientos por comisiones de Torrevieja, nombradas al efecto.

Merece nuestro aplauso tan feliz y humanitario pensamiento.

**De La Voz Montañesa.**—

Se ha leido en el Senado
un proyecto de Santa Ana
que vá á ser muy celebrado
por toda la gente hispana.
Pide sin muchas gabelas,
impulsado por su fé,
que se funden dos escuelas
de tauromáquia. ¡Chipé!
Vamos, no quiso excederse
Santa Ana en su peticion;
más deben establecerse
tres en cada poblacion.
Y á fin de que algun taimado
no sufra un frio calambre
al ver que el profesorado
en cambio se muere de hambre,
propongo yo, por si cuela,
que se emplee sin rencillas
á los maestros de escuela
para alargar banderillas.
Y el gobierno, sin tardanza,
dé una ley ejecutoria
declarando esta enseñanza
gratuita y obligatoria.
Reciba el pueblo con *¡óles!*
esta ley del Miño al Ebro,
¡y abajo los españoles
que no sepan dar el *quiebro!*

**Agendas para 1880.**—En la imprenta de este periódico, calle de San Francisco, número 28, se venden Agendas de bufete para el presente año 1880.

Tambien hay un surtido de bonitos almanaques Americanos y de los llamados de la Risa, Tio Carcoma, de la Alegría. etc.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

*Buques entrados y despachados desde las doce del dia de ayer á las de igual fecha de hoy.*

ENTRADOS.

Berg. gol. francesa Roudine, c. Donay, de La Novella, con pipas vacias.

Id. id. Jóven Mariana, c. Lloret, de Barcelona, con lastre.

Pol. gol. francesa Flor de Maria, c. Garcias, de Cartagena, con id.

Vapor Navidad, c. Torrens, de Valencia, con efectos.

Id. Luis de Cuadra, c. Escudero, de Cartagena, con id.

Id. Segovia, c. Martin, de Valencia, con id.

DESPACHADOS.

Brik-Barca francesa Anna, c. Corrie, para Cette, con vino.

Bergantin goleta id. La Pair, c. Bonille, para id., con id.

Vapor Segovia, c. Martin, para Sevilla, con efectos.

Polacra goleta Angelita, c. Zaragoza, para Torrevieja, con lastre.

Bergantin goleta V. del Cármen, c. Zaragoza, para id., con id.

Laud M.ª C. Angeles, p. Quesada, de id., con idem.

Vapor Correo de Alicante, c. Salinas, para Marsella, con efectos.

Id. Luis de Cuadra, c. Escudero, para Barcelona, con id.

Id. Navidad, c. Torrens, para Cette, con id.

Id. Jaime I., c. Matta, para Palma, con id.

Id. Jovellanos, c. Morales, con Cartagena,

Polacra goleta Cerf, c. Calvier, para Portvedres, con vino.

## SECCION LOCAL.

D. José Bueno y Rodriguez, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber:

Que deseando armonizar el servicio público por lo que respecta á la policía de los muelles, con los intereses del Comercio, de acuerdo con el Excmo. Sr. Comandante de Marina, oidos el Sr. Administrador de Aduanas y el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia y presentes las observaciones hechas por respetables comerciantes, he resuelto reformar el reglamento publicado en 19 de Febrero último que quedará redactado en la forma siguiente:

Artículo 1.° Las mercancias que se descarguen en los muelles, prévias las formalidades de la Legislacon de Aduanas, no podrán permanecer en los mismos, mas que tres dias despues de su alijo, salvo aquellos casos en que dicha Administracion considere preciso continúen por mas tiempo.

Art. 2.° Se habilita tanto para el desembarque de la piperia vacía, como para el embarque de la llena, el muelle de costa denominado «La Esplanada» desde el sitio en que suele colocarse el Templete del Casino hasta el varadero; pudiéndose tambien verificar dichas operaciones en los puntos en que estén amarrados los buques, siempre que no permanezcan las pipas sobre el muelle mas que los dias marcados en el artículo anterior.

Art. 3.° Los vapores de itinerario fijo, podrán desembarcar los efectos nacionales que conduzcan, por la parte del muelle de Este, frente á la Capitania del puerto, siempre que no embarazen las operaciones de los demás buques amarrados en él; pero con la precisa condicion de ser colocados los géneros que se desembarquen en el espacio que queda libre, entre la linea férrea y el muro del citado muelle.

Art. 4.° Los efectos que queden en los muelles mas de los tres dias marcados, fuera de los casos previstos en el artículo 1.°, serán levantados y depositados en el sitio en que se designe por cuenta de los dueños ó destinatarios, y no serán entregados hasta que se hayan satisfecho los gastos que se ocasionen.

Art. 5.° Si por efecto de circunstancias imprevistas quedasen en el muelle del Este, wagones durante la noche será condicion precisa, queden colocados pasada la casilla de carabineros, contigua á la del encargado de los faros del puerto, para que estando arrimados al muro, no perjudiquen la vigilancia y tránsito público.

Ar. 6.° Los buques de vapor, por las condiciones de sus fletamentos, y perentoriedad en sus salidas, podrán hacer su descarga con toda urgencia; pero obtenido el despacho de la Aduana, se procederá á levantar los efectos alijados sin interrupcion de dias ni horas hábiles de trabajo.

Art. 7.° Las planchas que sirvan para carga y descarga, terminadas las operaciones, se volverán á colocar en los sitios de donde se tomaron, de cuyo cumplimiento serán responsables los capataces de cuadrilla.

Art. 8.° El pescado fresco no podrá desembarcarse mas que por la playa del Postiguet ó por el varadero, á menos que el estado del mar no lo impida, en cuyo caso se designará punto para el desembarque, no pudiendo verificarse el lavado y envasado del destinado al tránsito sino precisamente en dicha playa ó en la del Babel ó dentro de las embarcaciones.

Art. 9.° Los carros dedicados al trasporte no podrán transitar por los muelles, sino apeado el conductor y llevando la caballeria del diestro.

Art. 10. Los carros no permanecerán en los muelles mas tiempo que el preciso para verificar sus operaciones de carga ó descarga, no pudiendo dejarse sueltas las caballerias de los mismos, y sacándose de los muelles las de los carros que conduzcan piperia de firme, mientras dure el trasiego de los caldos.

Art. 11. Queda prohibido verificar el trasiego de los caldos sobre los muelles, salvo algun accidente imprevisto y visible.

Art. 12. En los muelles no podrán colocarse puestos ambulantes que entorpezcan el movimiento comercial y tránsito público.

Art. 13. Los dependientes de las autoridades Municipal y de Marina, vigilarán el exacto cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, cada uno en la parte que les corresponda, pero debiendo auxiliarse mútuamente en los casos que sean necesarios.

Art. 14. Las infracciones del presente Reglamento serán castigadas con multas de 1 á 25 pesetas, segun el hecho y las circunstancias que le acompañen, y se satisfarán en el papel correspondiente.

Alicante 8 de Marzo de 1880.—El Alcalde, *José Bueno*

*Direccion del Sindicato de Riegos de la huerta de Alicante.*

El estado del Pantano en el dia de hoy á las 6 de la mañana, es el siguiente:

Existencia de agua 48 palmos.—Pared descubierta 86 id.—De cieno 62 id.—Entra media hila.—Sale una.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Alicante 8 de Marzo de 1880.—El Director, José P. del Pobil.

AVISO.

En la fábrica de la Británica, sita en el lugar llamado la Cantera, se piden proposiciones para la escavacion en piedra y en la ladera del cerro conforme á lo marcado en el terreno.

La piedra y escombros se depositarán á una distancia que será próximamente de 20 metros del lugar de la escavacion.

Servirá de tipo el precio de 16 reales por metro cúbico de escavacion en piedra, y el de 2 reales por metro cúbico de escavacion en tierra ó ripio, incluyendo el trasporte á la distancia indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, el lunes 8 del corriente á las 3 de la tarde ante el ingéniero Director del establecimiento en la misma fábrica.

Para tener conocimiento del pliego de condiciones y del terreno pueden pasar á dicho establecimiento los dias no feriados.



Imprenta de Costa y Mira

# SECCION DE ANUNCIOS.

## A LOS

carpinteros, herreros y demás oficios.

| | |
|---|---|
| Azuelas. | Compases. |
| Hachas. | Terrajas. |
| Garlopas. | Trincadores. |
| Cepillos. | Ficheros. |
| Junteras. | Saca bocados |
| Guillames. | Triángulos. |
| Tenazas. | Barrenas. |
| Alicates. | Berbiquies |
| Cortafrios. | Formones |
| Visagras. | Gubias. |
| Limas. | Roblones. |
| Escofinas. | Escuadras. |
| Sierras. | Destornilladores. |
| Serruchos. | Cuc llas. |
| Verdugos. | |

**Antonio Guillen Lopez**, calle Mayor números 13, 15 y 17 Alicante.

## ANTONIO GUILLEN LOPEZ.

**Calle Mayor, 13, 15 y 17.**

Cubiertos metal blanco.— Cuchillos.— Cucharones.— Cucharitas para café.— Bandejas. — Platillos. — Cafeteras.— Teteras. —Plumeros.—Bujias. — Hules.— Gutaperchas.—Peines.—Batidores.— Planchas-vapor y otras.— Llaves inglesas.—Cintas metálicas.— Cepillos todas clases.— Jabones riquísimos de Chipre. Rosa Turca — Tridacio.— Champaca.— Ilang y lang.— Ambrosia.— Miranda.— Windsor, Glicerine y Kananga.— Vinagrillos.— Cacao.— Kananga.— Champaca. —Ilang y lang y Bulli.— Aguas.— Colonias.—Florida legitima. — Champaca. — Ilang y lang, Ateniense.—Aceites.—Pomadas. — Cosméticos y estractos superiores.

*GRAN DEPÓSITO*

**PUNTAS DE PARIS**

**precio fábrica.**

Antonio Guillen Lopez.—Mayor 13, 15 y 17.

## LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL.

**COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS.**

DIRECCION GENERAL,

**Madrid.—Calle de Olózaga, núm. 5.**

*(Paseo de Recoletos.)*

En virtud de acuerdos de las Juntas generales de accionistas de *El Fénix Español* y *La Union*, estas dos Compañias funcionan reunidas desde el 1.° del presente mes de Julio, bajo la denominacion arriba expresada.

**SEGUROS MARÍTIMOS.**

El Representante Subdirector en esta plaza para todo lo concerniente al ramo de seguros marítimos, *D. Juan Mas Dols*, calle de la Victoria, núm. 5.

## Á LOS HOJALATEROS.

Hojalatas dulces CA. IC. id. id. CA. CD. *(marca)*.—Grifos metal, todos números.
Estaño superior, Bandera y Cordero.
Lamparillas para aceite, tamaños corrientes.
Cobre en planchas, varios gruesos.
Laton en planchas, varios números.
Diamantes superiores para cortar cristales.
*Antonio Guillen Lopez*, calla Mayor, 13, 15 y 17.

## GRAN SURTIDO DE FERRETERIA.

Pernios de todos tamaños.
Visagras ó frontizas de todas dimensiones.
Pasadores de rabillo, desde una pulgada hasta 60.
Pasadores embutidos fuertes de todos tamaños.
Picaportes para ventanas y vidrieras.
Cerraduras de puerta de calle, sala, cuartos.
Por el gran despacho que tiene este acreditado comercio, hemos connseguido de las fábricas ventajas que las ofrecemos á nuestros numerosos amigos y parroquianos.
*Antonio Guillen Lopez*, calle Mayor núm. 13. 15 y 17 Alicante.

## CAMAS INGLESAS

maqueadas de hierro y de metal fino.

De un cuerpo.
De canónigo ó cameras.
De matrimonio.
Se recomiendan por sus bonitos dibujos, solidez y precios económicos.
*Antonio Guillen Lopez*, calle Mayor, números 13, 15 y 17, Alicante.

## FARMACIA DE AGULLÓ

MAYOR, 55.

MAGNESIA DOBLE EFERVESCENTE

*preparada por*

AGULLÓ (farmacéutico.)

Esta preparacion tan conocida del público y que tan útil es como refresco y para combatir las *acideces, indigestiones, irritaciones, jaquecas, flatos, mareos, superabundancia de bilis*, etc., se espende elaborada en esta farmacia á 8 y á 4 rs. botella, segun el tamaño.

Además se encontrará el mismo producto *anisada* á razon de 8 rs. botella, siendo de mejor sabor y más útil contra los flatos.

Farmacia de AGULLÓ, Mayor 55, frente á las Casas Consistoriales.—Alicante.

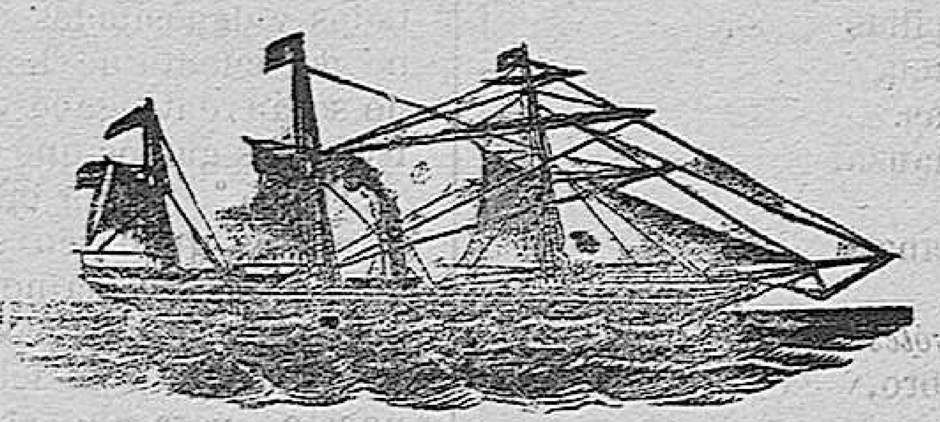
## VAPORES FRANCESES DE CYP FABRE Y COMP DE MARSELLA

SERVICIO SEMANAL ENTRE

ALICANTE, CETTE Y MARSELLA,

POR LOS VAPORES

GALLIA
MASSILIA
TOURAINE



PROVINCIA
LUTETIA
SYRIA

Salidas todos los Sábados, admitiendo carga y pasajeros para dichos puntos. Consignatario, Viuda de R. Maluenda, Jorge-Juan, 1.

NOTA.—Esta Compañía, en combinacion con la de los ferro-carriles del Mediodia de Francia, admite carga de Paris, vinos para (Gare Bercy) con trasportes de pipas vacias á precios reducidos.

## FARMACIA BELLIDO.

PLAZA DE ISABEL II, ALICANTE.

FARMACIA ALOPÁTICA Y HOMEOPÁTICA

DE

DON JOSÉ CÁRLOS BELLIDO.

**plaza de Isabél II (antes de las Barcas.)**

ALICANTE.

Especialidades farmacéuticas preparadas en esta oficina de farmacia, recomendables por su *eficacia curativa y precision en sus efectos.*

Solucion y Jarabe de Clorhidrofosfato de Cal.—Jarabe tónico antinervioso de Corteza de Naranja amarga.—Jarabe sedativo de Corteza de Naranja amarga con Bromuro de Potasa. El mismo con Protoyoduro de Hierro. El mismo, con Yoduro potásico.—Jarabe de quina ferruginoso.—Rob Lafecteur.—Jarabe tónico antiescrofuloso.—Jarabe de Delabarre.—Jarabe de Protoyoduro de hierro, fórmula Blancard.—El mismo, de Dupasquier.—Licor y Jarabe de Brea.—*Licor Elixir y Píldoras febrifugas.*—Magnesia doble efervescente (preparacion en gran escala).—Elixir Pepsina.—Jarabe de Codeina y otros.—Aceite Bacalao fórmula Gogg.—El mismo, ferruginoso.—Píldoras ferruginosas de Blaud, Vallet, y Blancard.—Grageas Balsámicas de Copaiba puro, de Copaiba y Cubeba y de Copaiba y Hierro. Grageas y gránulos de Aloes, de Protoyoduro de hierro, de mercurio, de arseniato de hierro, de arseniato de sosa, de amoniaco, de aconitina, de Digitalina y otras.

Esencia de Zarzaparrilla Bellido.—La misma con Yoduro potásico.—Esencia y Polvos anti-herpéticos.—Bálsamo Opodeldoch líquido, sólido, cloroformizado, al árnica y belladona, y morfinado—Tintura de árnica (preparacion en gran escala).—Limonada de Citrato de Magnesia, líquida y en polvo.

Estos y otros muchos productos de nuestra elaboracion, llevan ámplias instrucciones para su uso y diversas aplicaciones.

**Farmacia de D. José Cárlos Bellido, plaza de Isabel II, (antes de las Barcas,) Alicante.**

## SERVICIO REGULAR

**ENTRE ALICANTE, ALTEA JÁBEA Y ARGEL.**

El magnífico Vapor de 11 millas de marcha

## LUIS MARTINEZ

(BUENAVENTURA.)

Sale de ALICANTE para ARGEL con escalas en Altea y Jábea los dias 4, 14 y 24 de cada mes.
Altea y Jábea para Argel los dias 5, 15 y 25 de cada mes.
Admite carga y pasajeros.
CONSIGNATARIOS.—Alicante, D. Juan Mas Dols.—Altea, D. Juan Martinez y Comp.ª y Jábea, D. A. Bolufer é hijo.

## TESORO DEL PECHO

Ó

ESTRACTO PECTORAL DE MÉDULA DE VACA

de

DON JUAN RODRIGUEZ HERNANDEZ.

Todo encarecimiento seria rebajar las prodigiosas virtudes de esta medicina tan preciosa cuando está bien elaborada. Los profesores médicos saben ya por la experiencia que cura muchas veces radicalmente el asma, catarros, réuma, tos nerviosa y demás afecciones del pecho y que corrige muy visiblemente los adelantos de las tisis y las toses que provienen de alguna lesion orgánica del pulmon.

Depósitos centrales, farmacias de su autor, en Madrid, Rodriguez Hernandez, Mayor 27 y 29, en las principalesfarmacias de España.